

**Una vez constituidas
las Cortes**

**CADA CAMARA
ELEGIRA
CINCO
CONSEJEROS
DEL REINO**

Según las normas electorales, en la segunda disposición transitoria, una vez constituidas las nuevas Cortes, cuya elección se está desarrollando en el día de hoy, una comisión compuesta por los Presidentes de las Cortes, del Congreso de Diputados y del Senado, así como por cuatro diputados elegidos por el Congreso y por cuatro senadores elegidos por el Senado asumirán las funciones que el artículo 13 de la ley de Cortes encomienda a la Comisión de Competencia Legislativa.

El artículo 13 de la ley de Cortes dispone que, por razones de urgencia, el Gobierno podrá proponer al Parlamento al sanción de decretos-leyes para regular materias enunciadas en los artículos 10 y 12. La urgencia será apreciada por el Jefe del Estado, oída a la Comisión de Competencia Legislativa.

Las normas electorales indican, asimismo, que cada Cámara constituirá una comisión, y que cada Cámara elegirá, de entre sus miembros, a cinco consejeros del Reino para cubrir las vacantes producidas por el cese de los actuales consejeros electivos.